



Constancia secretarial

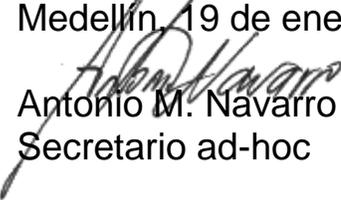
Señor Juez:

Frente a la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fueron formuladas objeciones.

La liquidación de costas se realiza de la siguiente manera:

Agencias en derecho	4% de la obligación demandada	6,774,804.49
Gastos acreditados	Ninguno	0
Total a la fecha		6,774,804.49

Medellín, 19 de enero de 2024


Antonio M. Navarro
Secretario ad-hoc

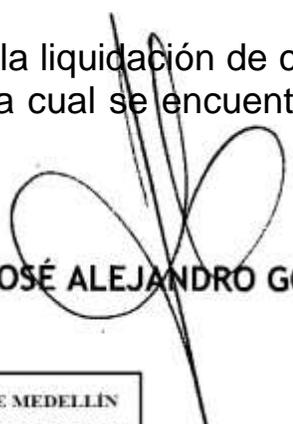
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO	NIT/CC
Demandante	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como endosatario en propiedad de CITIBANK COLOMBIA S.A.	860.034.594-1
Demandado	CARLOS ANDRES GIL CASTAÑO	71.779.464
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00113-00	

- 1) SE IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de crédito presentada por la parte actora frente a la que no fueron formuladas objeciones.
- 2) SE IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, la cual se encuentra acorde a las constancias procesales.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant